I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

300 351

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

Cerrillos, 28 OCT. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5824/2009; el Ordinario N°500/964/2009 de la Dirección Desarrollo Comunitario; el Decreto Exento N°00053 del 05 de octubre de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se encuentra implementando el denominado Plan de 90 días en el cual se inserta el Plan de Resolutividad de la Atención Primaria en 92 comunas vulnerables priorizadas y en 68 barrios vulnerables, el que contempla un plan de intervención para reducir las barreras de acceso a la salud y promover el ejercicio de las garantías sociales en las regiones; y en las comunas, en este ultimo caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

Que, en el marco de las estrategias de refuerzo de la resolutividad en APS, la identificación de brechas y reducción de inequidades en salud, y del desarrollo del Plan de Comunas Vulnerables y de Barrios Vulnerables, se asignan recursos a la comuna de Cerrillos para que el municipio desarrollo actividades estipuladas en los Planes de Acción sobre barreras de acceso, en coherencia con las orientaciones metodológicas y técnicas establecidas.

Que, por Decreto Exento Nº 53 de fecha 04 de octubre de 2009, la Seremi de Salud, aprobó el convenio Barrios Vulnerables.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio Barrios Vulnerables** de fecha 11 de Septiembre de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, representada por el Secretario Regional Ministerial Dr. Roberto Belmar Erpel, cédula de identidad N°03.516.192-9, tendiente a implementar acciones del Programa de Barrios Vulnerables.

2. La Municipalidad se compromete a ejecutar los Planes de acción de cada barrio priorizado que se han diseñado por los equipos barriales de conformidad con la realidad local y las estrategias establecidas en el Programa de Comunas y Barrios Vulnerables, y que se entiende forman parte integrante del convenio. Estos planes consideran estrategias tendientes a:

- Maximizar y fortalecer la capacidad instalada de la red asistencial en la comuna.
- Fortalecer la capacidad de la gestión local para generar nuevos diseños o modalidades de asistencia a la población.
- Generar iniciativas conjuntas con el Gobierno Regional para disminuir o eliminar barreras de acceso que requieren gestión intersectorial.
- Intervenir en mínimos sociales que afectan la situación de salud de la Población.
- Articular la red de protección social en la comuna, en base a la priorización local para favorecer el ejercicio de los derechos asociados a las garantías sociales.

3. Por su parte la Secretaría Regional Ministerial, con el fin de ejecutar las políticas del programa objeto del convenio, se obliga a traspasar a la Municipalidad la suma única y total de $12.000.000.- (doce millones de pesos), en una sola cuota, para ser distribuido, de acuerdo al presupuesto de cada plan de acción presentado (según cuadro anexo "planes de acción barrial") una vez firmado el convenio, que incluya los correspondientes planes de acción a que se refiere el punto anterior, y que se encuentre tramitada su Resolución Aprobatoria y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

BARRIOS	Monto $
Los Presidentes de Chile	4.000.000
Raúl Silva Henríquez	4.000.000
Raúl Mazzone	4.000.000
Total	12.000.000

4. La Secretaría Regional Ministerial, a través del Sub Departamento de Promoción de Salud y la Participación Social, solicitará a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Plan, acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en los Planes de Acción de Barrios Vulnerables, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, realizará un monitoreo de avance de la ejecución del Plan en Noviembre de 2009. Además, la Secretaria Regional Ministerial realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan de Acción de Comunas Vulnerables, o barrios vulnerables, de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

4.1. Toda modificación o reformulación o reorientación, que implique cambios en los objetivos, metas, ítems o presupuestos, deberá solicitarse por escrito al Subdepartamento de Promoción de la Salud y Participación Social de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, quién responderá por escrito su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, deberá suscribirse por las partes el respectivo Anexo.

4.2. Por su parte la Municipalidad se compromete a proporcionar a la Secretaría Regional Ministerial todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

4.3. Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, la Municipalidad se obliga a realizar la respectiva rendición de fondos al término de la ejecución del Plan, la que deberá ejecutarse en conformidad al procedimiento y formatos contenidos en Anexo adjunto, el cual se entiende formar parte del convenio, para todos los efectos legales.

5. Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de las actividades comprometidas en las cláusula cuarta del convenio.

6. Finalizado el periodo de vigencia del convenio y en caso que la Municipalidad tenga un saldo de dinero una vez terminada la totalidad de las actividades comprometidas en conformidad con el mismo, la Secretaría Regional Ministerial solicitará por escrito que dicho remanente sea destinado a financiar intervenciones sobre barreras de acceso priorizadas.

7. La Secretaría Regional Ministerial podrá poner término anticipado al convenio, cuando la Municipalidad incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones y si requerida para cumplirlas no lo hiciere dentro de los plazos que se señalen. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

- Retraso excesivo en la entrega de los recursos financieros para la ejecución de las actividades comprometidas en el Plan de Acción de Barrios Vulnerables del convenio.
- Uso indebido de los fondos recibidos.

7.1. En estos casos de incumplimiento del Proyecto de Barrios Vulnerables, la Secretaría Regional Ministerial realizará una reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y los redistribuirá a otras Comunas con proyectos de Barrios Vulnerables. Para estos efectos, la Municipalidad deberá hacer entrega de los saldos que aún obran en su poder y de un estado de cuenta final.

8. La Secretaría Regional Ministerial se compromete a la entrega de los recursos estipulados en el convenio y un equipo de Monitores de apoyo para la gestión técnica, por lo que la Municipalidad debe financiar los mayores gastos incurridos si se excediera de los fondos destinados para los efectos del convenio.

9. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior se entenderá como terminado el convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos entregados en su virtud, ante la Secretaría Regional Ministerial, en los términos expresados en el Anexo a que se refiere el párrafo final de la cláusula quinta del convenio.

10. Designase como Supervisora del Convenio a la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria, doña Jeannette Alvarado Vergara.

11. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3001351

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

12. Los ingresos y gastos que irroga el presente Decreto deberán imputarse a las cuentas 214.05.10 "Administración de Fondos" y 114.05.10 "Aplicación de Fondos en Administración".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/*mbb
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Supervisora Doña Jeannette Alvarado V.
Tesoreria Municipal
Secplan
Secretaría Regional Ministerial de la Salud
Pag. Web

GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
ELT/MVC/JJM/EZM/MDM/MRC/mcc

00053

DECRETO EXENTO Nº 05 OCT. 2009

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 591, de fecha 4 de Agosto de 2009, de Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el Programa Comunas y Barrios Vulnerables, considerando la necesidad de implementar el Plan denominado 90 días de mejoramiento de la atención de salud, mediante el apoyo a las comunas y barrios vulnerables; el convenio "Barrios Vulnerables", destinado a la ejecución del mencionado Plan, suscrito con fecha 11 de Septiembre de 2009, con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos; el Memorándum Nº 073, de fecha 16 de Septiembre de 2009, del Subdepartamento Promoción de la Salud y Participación Social, dependiente del Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria, a través del cual se solicita al Departamento Jurídico la preparación del acto administrativo aprobatorio del indicado convenio; y teniendo presente lo señalado en la Resolución 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades conferidas por el D.L. Nº 2.763, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. Nº 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 136/2004 y Nº 48/2008, del Ministerio de Salud; y, las facultades delegadas a esta Autoridad Sanitaria mediante el Decreto Supremo Nº 146/2004, del Ministerio de Salud, dicto el siguiente:

D E C R E T O

I.- APRUÉBASE la celebración del convenio "Barrios Vulnerables", suscrito con fecha 11 de Septiembre de 2009 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, relativo a los barrios "Los Presidentes de Chile", "Raúl Silva Henríquez" y "Raúl Mazzone", de la comuna de Cerrillos.

II.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la suscripción del convenio que por este Decreto se aprueba, al ítem 2403299, "**Programas Especiales Atención Primaria**".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR ORDEN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO

DR. ROBERTO BELMAR ERPEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

EVERILDE GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

Distribución.
1.-Departamento Salud Pública y Planif Sanitaria
2.-Subdepto. Promoción de Salud y Participación Social
3.-Departamento Jurídico
4.-Subdepto de Abastecimiento
5.-Finanzas
6.-Oficina de Partes

GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
ELT/MVC/JJM/EZM/MRC/MDM/mce

CONVENIO BARRIOS VULNERABLES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a _____, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA**, representada por el Secretario Regional Ministerial Dr. ROBERTO BELMAR ERPEL, RUT Nº 3.516.192-9 domiciliado en Padre Miguel de Olivares Nº 1229, comuna de Santiago, en adelante la "SEREMI" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** persona jurídica de derecho público, RUT. 69.255.000-5, representada por su **Alcalde ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7 ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, Comuna de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones del Programa de Barrios Vulnerables, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud se encuentra implementado el denominado Plan de 90 días en el cual se inserta el Plan de Resolutividad de la Atención Primaria en 92 comunas vulnerables priorizadas y en 68 barrios vulnerables, el que contempla un plan de intervención para reducir las barreras de acceso a la salud y promover el ejercicio de las garantías sociales en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las estrategias referidas en la cláusula anterior, de refuerzo de la resolutividad en APS, la identificación de brechas y reducción de inequidades en salud, y del desarrollo del Plan de Comunas Vulnerables y de Barrios Vulnerables, se asignan recursos a la Comuna de Cerrillos, para que el municipio desarrolle actividades estipuladas en los Planes de Acción sobre barreras de acceso, en coherencia con las orientaciones metodológicas y técnicas establecidas.

TERCERO: Para este efecto, "La Municipalidad" se compromete a ejecutar los Planes de acción de cada barrio priorizado que se han diseñado por los equipos barriales de conformidad con la realidad local y las estrategias establecidas en el Programa de Comunas y Barrios Vulnerables, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio. Estos planes consideran estrategias tendientes a:

- Maximizar y fortalecer la capacidad instalada de la red asistencial en la comuna.
- Fortalecer la capacidad de la gestión local para generar nuevos diseños o modalidades de asistencia a la población.
- Generar iniciativas conjuntas con el Gobierno Regional para disminuir o eliminar barreras de acceso que requieren gestión intersectorial
- Intervenir en mínimos sociales que afectan la situación de salud de la población.
- Articular la red de protección social en la comuna, en base a la priorización local para favorecer el ejercicio de los derechos asociados a las garantías sociales.

CUARTO: Por su parte "La Seremi", con el fin de ejecutar las políticas del programa objeto del presente convenio, se obliga a traspasar a "La Municipalidad" la suma única y total de **$ 12.000.000.-** (doce millones de pesos), en una sola cuota, para ser distribuido, de acuerdo al presupuesto de cada plan de acción presentado (según cuadro anexo "planes de acción barrial") una vez firmado el presente convenio, que incluya los correspondientes planes de acción a que se refiere la cláusula anterior, y que se encuentre tramitada su Resolución Aprobatoria y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

Comuna	BARRIOS	SUBT 24
Cerrillos	**Los Presidentes de Chile**	4.000.000
Cerrillos	**Raúl Silva Henríquez**	4.000.000
Cerrillos	**Raúl Mazzone**	4.000.000
Total		**12.000.000**

QUINTO: "La Seremi", a través del Sub Departamento de Promoción de Salud y Participación Social, solicitará a "La Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Plan, acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en los Planes de Acción de Barrios Vulnerables, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, realizará un monitoreo de avance de la ejecución del Plan en Noviembre de 2009. Además, "La Seremi" realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan de Acción de Comunas Vulnerables, o barrios vulnerables, de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

Toda modificación o reformulación o reorientación, que implique cambios en los objetivos, metas, ítems o presupuestos, deberá solicitarse por escrito al Subdepartamento de Promoción de la Salud y Participación Social de "La Seremi" de Salud, quién responderá por escrito su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, deberá suscribirse por las partes el respectivo Anexo.

Por su parte "La Municipalidad" se compromete a proporcionar a "La Seremi" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, la "Municipalidad" se obliga a realizar la respectiva rendición de fondos al término de la ejecución del Plan, la que deberá ejecutarse en conformidad al procedimiento y formatos contenidos en Anexo adjunto, el cual se entiende formar parte de este instrumento, para todos los efectos legales.

SEXTO: Los fondos trasferidos a "La Municipalidad" sólo podrán ser destinados al cumplimiento de las actividades comprometidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en caso que "La Municipalidad" tenga un saldo de dinero una vez terminada la totalidad de las actividades comprometidas en conformidad con el mismo, "La Seremi" solicitará por escrito que dicho remanente sea destinado a financiar intervenciones sobre barreras de acceso priorizadas.

OCTAVO: "La Seremi" podrá poner término anticipado al presente convenio, cuando "La Municipalidad" incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones y si requerida para cumplirlas no lo hiciere dentro de los plazos que se señalen. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

- Retraso excesivo en la entrega de los recursos financieros para la ejecución de las actividades comprometidas en el Plan de Acción de Barrios Vulnerables del presente convenio.

- Uso indebido de los fondos recibidos.

En estos casos de incumplimiento del Proyecto de Barrios Vulnerables, "La Seremi" realizará una reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y los redistribuirá a otras Comunas con Proyectos de Barrios Vulnerables. Para estos efectos, "La Municipalidad" deberá hacer entrega de los saldos que aún obran en su poder y de un estado de cuenta final.

NOVENO: "La Seremi" se compromete a la entrega de los recursos estipulados en el presente convenio y un equipo de Monitores de apoyo para la gestión técnica, por lo que "La Municipalidad" debe financiar los mayores gastos incurridos si se excediera de los fondos destinados para los efectos de este convenio.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2009. Sin perjuicio de lo anterior se entenderá como terminado el presente convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos entregados en su virtud, ante "La Seremi", en los términos expresados en el Anexo a que se refiere el párrafo final de la cláusula quinta precedente.

UNDÉCIMO: La personería del Dr. Roberto Belmar Erpel, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 48, de fecha 24 de Abril de 2008, del Ministerio de Salud y la de Don Alejandro Almendares Calderón para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 en poder de la Municipalidad, 2 en poder de la Secretaria Regional Ministerial, y 2 en el Ministerio de Salud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DR. ROBERTO BELMAR ERPEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGION METROPOLITANA

2

ANEXO
PROCEDIMIENTO RENDICIONES DE TRANSFERENCIAS

GOBIERNO DE CHILE
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana
Autoridad Sanitaria R.M.
GBM/EZM/UPA

INTRODUCCIÓN

La Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud se encuentra implementado el denominado Plan de 90 días en el cual se inserta el Plan de Resolutividad de la Atención Primaria en 92 comunas vulnerables priorizadas y en 68 barrios vulnerables, el que contempla un plan de intervención para reducir las barreras de acceso a la salud y promover el ejercicio de las garantías sociales en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

OBJETIVO GENERAL

Efectuar las Rendiciones de Transferencias, de acuerdo a la normativa y legislación vigente.

OBJETIVO ESPECIFICO

Que las rendiciones sean ejecutadas de acuerdo a las actividades para las que fueron transferidos estos fondos, según consta en convenio.

ETAPAS

1. **Ingreso :** Recepción de Rendición de Fondos en la Seremi de Salud Región Metropolitana, Secretaría del Subdepartamento de Finanzas, ubicada en Padre Miguel Olivares N°1229 4° piso Santiago.

2. **Visacion :** Posterior a la recepción se realizará la revisión con la documentación de respaldo, la que durará entre 3 y 4 días hábiles.

3. **Aprobación y/o Observaciones :** Luego de visada la rendición, se emitirá un documento señalando la aprobación u observaciones del mismo.
   Si existiesen observaciones la regularización de estas deberá efectuarse 3 días hábiles posterior a la recepción del documento.

DE LA RENDICIÓN

Esta debe constar de :

- Resumen según planilla adjunta .
- Fotocopia de documentos de respaldo del gasto (boletas, facturas, etc.).
- La documentación de respaldo debe ser legible y sin enmendaduras .
- Los documentos tributarios deben ser emitidos a nombre del municipio correspondiente y estos deben estar cancelados por el proveedor.
- En el caso de ser boletas de honorarios, el impuesto debe ser retenido por el municipio y adjuntar el pago de este.
- La rendición debe ser firmada por la persona encargada de ejecutar el proyecto y quien la valide en el municipio.
- La rendición debe realizarse por barrio según establece el convenio.

DETALLE DE GASTOS TRANSFERENCIAS

MUNICIPALIDAD : : _____

BARRIO : _____

MONTO PROYECTO : _____

PROVEEDOR	N° FACTURA O BOLETA	DETALLE DE LA COMPRA	MONTO	OBSERVACIONES
TOTAL				